

RESOLUCIÓN N°: 55
DEL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DE LA CÁMARA

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución N° 19/2012 de la Cámara Federal de la Seguridad Social; como así también, la adscripción de expertos contables a esta Cámara solicitada por el Tribunal de Superintendencia mediante Actas Nros. 414/17, 415/17, 419/17 y 426/18, los oficios elevados por la Presidencia de este Tribunal, en los años 2018 y 2019, a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación reiterando la solicitud de dicha adscripción y, el oficio remitido, en fecha 25/08/2020, por la Presidencia de esta Cámara al Alto Tribunal y,

CONSIDERANDO:

Que esta Cámara en la citada Resolución 19/2012 dispuso que el Cuerpo de Expertos Contables dependientes de este Tribunal entenderá en *“aquellas causas en las que justificadamente resulte imprescindible la evaluación técnica requerida en un procedimiento acorde a lo establecido por los arts. 457 a 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, considerando las circunstancias particulares del caso que hicieren su asesoramiento (art. 63, inc. c) del Decreto Ley 1285/58”*; estableciendo, asimismo, que *“la asignación de las causas se efectuará a través del sorteo informático dependiente de la Mesa General de Entradas de esta Cámara”* (conf. arts. 1° y 2° de la aludida Resolución).

Que cabe recordar que, a fin de conformar dicho Cuerpo de Expertos Contables, la Excma. Corte puso a disposición de esta Cámara a los Sres. Contadores Aldo Romano Lafranconi, Ricardo Podestá, Nicolás Gattinoni, Gustavo Jorge Nader, Dora Teshckojian y Ernesto Vázquez.

Que, sin embargo, el citado Cuerpo de Expertos Contables con el transcurso del tiempo ha ido perdiendo miembros, y sólo cuenta en la actualidad con el Ctdor. Nicolás Gattinoni como único experto contable para la realización de las liquidaciones del Fuero.

A ese respecto, cumple destacar que este Tribunal de Superintendencia ha venido solicitando la adscripción de expertos contables mediante Actas Nros. 414/17, 415/17, 419/17 y 426/18. Asimismo, dichos pedidos fueron reiterados también mediante oficios de la Presidencia de este Tribunal, cursados en los años 2018 y 2019.

Que, en este contexto, recientemente, en fecha 25 de agosto del año en curso, la Sra. Presidenta de esta Cámara, elevó un oficio al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, solicitando la reconstitución del Cuerpo de Expertos Contables de esta Cámara y requiriendo a tal fin, la adscripción de por lo menos tres expertos contables.

Que, la situación precedentemente descripta amerita que se deje sin efecto el sorteo informático dispuesto en el art. 2º de la Resolución de esta Cámara N° 19/2012 hasta tanto el Alto Tribunal proceda a adscribir a uno o más expertos contables a esta Cámara a los fines de reconstituir el aludido Cuerpo, haciéndose saber, al mismo tiempo, que hasta que ello no acontezca, actuará como único experto contable del Fuero el Ctdor. Nicolás Gattinoni.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DE LA
CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE

1º) Dejar sin efecto el sorteo informático dispuesto en el art. 2º de la Resolución de esta Cámara N° 19/2012 hasta que la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación adscriba a uno o más expertos contables al Cuerpo de Expertos Contables de esta Cámara, haciéndose saber que hasta que ello no acontezca, actuará como único experto contable del Fuero el Ctdor. Nicolás Gattinoni.

2º) Poner en conocimiento de la Dirección General de Tecnología del H. Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la Oficina de Peritos de este Tribunal y del señor experto contable adscripto a esta Excma. Cámara, Ctdor. Nicolás Gattinoni.

3º) Protocolícese, publíquese en el CIJ y hágase saber.
